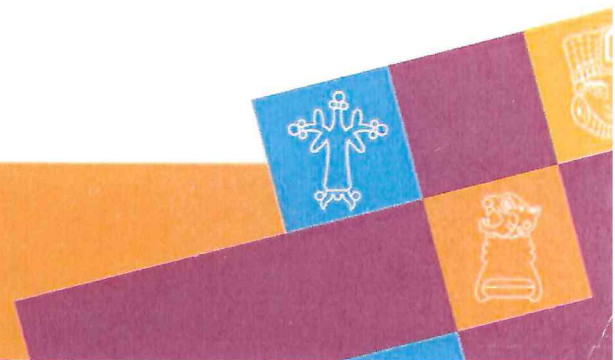




AYUNTAMIENTO DE
XONACATLÁN
2025 • 2027

REGLAMENTO INTERNO UNIDAD JURÍDICA





ÍNDICE

Exposición de motivos	2
Proemio	3
Considerando	4
Objeto	5
Disposiciones generales	5
De la estructura de la unidad jurídica	9
Facultades y atribuciones de la unidad jurídica	9
Suplencias	11
Transitorios	11
Validación	12



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Unidad Jurídica del Ayuntamiento, de Xonacatlán, Estado de México, la cual está conformada por el Titular de la Unidad, dos abogados y dos auxiliares administrativos, dando cumplimiento al artículo 49 de la ley orgánica municipal del Estado de México, y 44 del bando municipal de Xonacatlán, en colaboración con las diferentes áreas para la planeación, ejecución, coordinación y seguimiento de los asuntos legales, en los que sea parte el Ayuntamiento, Estado de México, estableciendo reglas para impulsar el trabajo dentro del área y garantizar resultados positivos en favor del municipio de Xonacatlán, Estado de México.

Al mismo tiempo se busca establecer una coordinación institucional entre la Unidad Jurídica y las diferentes dependencias municipales, con el fin de mejorar la organización para los procedimientos administrativos y jurisdiccionales para que exista una toma de decisiones informada y con apego al marco jurídico; por lo cual es de suma importancia el presente ordenamiento ante la necesidad de controlar el funcionamiento interno de la Unidad Jurídica para fortalecer su capacidad operativa y consolidar un servicio eficiente.

PROEMIO

La organización administrativa municipal, requiere de instrumentos normativos acordes a la realidad, que sean claros, que regulen la estructura, competencia, funcionamiento y responsabilidades que surjan en sus diferentes unidades administrativas.

Es por ello que el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 1, 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con fundamento en la facultad reglamentaria que le otorga el marco constitucional y legal para regular su organización interna y el funcionamiento de la administración pública municipal, resulta necesaria la creación y publicación del presente reglamento interior, de la Unidad Jurídica, a efecto de establecer las obligaciones, atribuciones y derechos de cada uno de los elementos administrativos que conforman la misma, esto con el fin de garantizar el debido funcionamiento, además de eficientar los recursos y tiempos y así procurar la mejor defensa de los intereses del Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México.



CONSIDERANDO

El ejercicio de la función pública municipal, debe regirse bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y responsabilidad, con el fin de asegurar que todos los actos administrativos emitidos por las correspondientes unidades administrativas se encuentren debidamente fundados y motivados.

Es así que resulta indispensable contar con una Unidad Jurídica fortalecida institucionalmente, con atribuciones claramente definidas para que así se pueda brindar asesoría, consultoría y acompañamiento legal oportuno a las diversas unidades administrativas municipales cuando lo requieran, así como la representación y defensa jurídica del Ayuntamiento en los asuntos que se sustancian ante las diversas autoridades judiciales y administrativas en los que sea parte, considerando éste como ente público jurídico colectivo

La consolidación de un marco normativo interno que regule la organización, funcionamiento, competencias, atribuciones y responsabilidades dentro de la Unidad Jurídica, contribuye a otorgar certeza jurídica, prevenir responsabilidades administrativas y fortalecer la gobernabilidad del municipio de Xonacatlán.

En atención a los principios de seguridad jurídica, eficiencia administrativa y mejora regulatoria, es necesario expedir un ordenamiento de la Unidad Jurídica en el que se establezcan las bases de actuación de la misma, que permita delimitar sus funciones de asesoría, revisión de instrumentos jurídicos, elaboración de proyectos normativos y representación legal.



OBJETO

El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización, estructura administrativa, atribuciones, funcionamiento y ámbito de competencia que tiene la Unidad Jurídica dentro del Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México; al mismo tiempo de establecer las bases para la prestación de los servicios de asesoría, consultoría, revisión y representación legal del Municipio.

Tiene también la finalidad garantizar que los actos de autoridad, así como los administrativos emitidos por todas y cada una de las unidades administrativas del Ayuntamiento, se encuentren debidamente fundados y motivados, emitidos por autoridad competente, asegurando siempre su apego al marco constitucional y legal aplicable; asimismo, tiene el objeto de procurar la debida defensa y protección de los intereses jurídicos, patrimoniales y administrativos del Municipio.

DISPOSICIONES GENERALES

ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el municipio de Xonacatlán, Estado de México, su objetivo es reglamentar la estructura, y el funcionamiento de la Unidad Jurídica del Ayuntamiento, Estado de México, el cual se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Título Cuarto del Bando Municipal de Xonacatlán, Estado de México

ARTICULO 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I.- Unidad jurídica: área administrativa del Ayuntamiento responsable de brindar asesoría legal, representar jurídicamente al ayuntamiento y a sus unidades administrativas, así como de supervisar la legalidad de los actos administrativos municipales.



II.- Titular de la Unidad Jurídica: persona servidora pública con la obligación de dirigir, coordinar y supervisar las actividades llevadas a cabo dentro de la Unidad Jurídica

III.- Reglamento: El presente ordenamiento;

IV.- Reglamento de la Administración Pública: Ley Orgánica Municipal del Estado de México

V.- Ayuntamiento: Ayuntamiento constitucional de Xonacatlán, Estado de México.

VI.- Municipio: Municipio de Xonacatlán Estado de México.

VII.- Presidente Municipal: Presidente Municipal Constitucional de Xonacatlán, Estado de México.

ARTICULO 3.- La Unidad Jurídica es la Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Xonacatlán, encargada de ejercer actos jurídicos para defender los derechos municipales, dentro o fuera de juicios legales.

A su vez. dará apoyo jurídico al H. Ayuntamiento, al Presidente Municipal Constitucional de Xonacatlán, así como a las diversas direcciones y unidades administrativas que integran la administración Pública Municipal y orientará a la comunidad de manera pronta y eficaz.

ARTICULO 4.-La Unidad Jurídica tendrá a su cargo las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos que le confiere la administración pública del municipio de Xonacatlán, Estado de México.

ARTICULO 5.-La Unidad Jurídica estará integrada por el personal administrativo y de apoyo de acuerdo a las necesidades del área, ajustándose al presupuesto de egresos autorizado.

ARTICULO 6.- Las Directoras y Directores de distintas unidades administrativas y organismos de la Administración Pública Municipal que no cuenten con apoyo jurídico solicitaran de la Unidad Jurídica a través de su titular, auxilio para el correcto funcionamiento de las unidades.

ARTICULO 7.-La Unidad Jurídica está obligada a atender los casos que se le presenten conforme al artículo anterior, debiendo discutirlos ampliamente con el Director que corresponda e informarle oportuna y extensamente el seguimiento que se llevará a cabo.

ARTICULO 8.- La Unidad Jurídica tendrá las siguientes facultades:

- a) Representación legal y poder general para pleitos y cobranzas, en asuntos que el Ayuntamiento sea parte.
- b) Representación Jurídica del Ayuntamiento como abogado y/o abogada en todos los juicios que sean necesarios apersonándose como representante legal del Ayuntamiento, en que por razón de su cargo sean parte.
- c) Proteger los intereses y derechos del Municipio.
- d) Analizar, previamente a su aprobación, los contratos o convenios que acuerde celebrar el Ayuntamiento.
- e) Dar asesoría y apoyo técnico jurídico a las Autoridades, Direcciones y Unidades administrativas del Ayuntamiento, a fin de que sus actos se realicen de acuerdo al marco jurídico vigente;
- f) Intervenir en la tramitación de Recursos Administrativos promovidos ante las autoridades municipales, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, Código Financiero del Estado de México, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones legales aplicables.
- g) Intervenir en los juicios, recursos y amparos promovidos en contra de actos de las diversas unidades administrativas del ayuntamiento y autoridades municipales.
- h) Intervenir en los juicios fiscales, promovidos en contra de los actos de las autoridades Municipales, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- i) Intervenir en los juicios Administrativos, promovidos en contra de los actos de las autoridades Municipales del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



- j) Intervenir en los Juicios Laborales en que sea parte el Ayuntamiento, así como procurar que a través de la negociación se den por terminadas las relaciones laborales con las y los trabajadores en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos y Nómina;
- k) Intervenir en Materia Penal, como coadyuvante del Ministerio Público o como defensor municipal, en toda averiguación previa y/o carpeta de investigación o juicio penal en el que sea parte; el Ayuntamiento, buscando la negociación si es posible, siempre para mediar la solución a la controversia de conformidad como lo establece el Código Penal del Estado de México y/o Código Nacional de Procedimientos Penales.
- l) Efectuar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad de los bienes del Municipio, en Coordinación con la Sindicatura Municipal, la Dirección de Catastro Municipal y I;
- m) Establecer proyectos y/o asesorías de orientación jurídica gratuita a la comunidad.
- n) Acordar directamente con el Presidente Municipal los asuntos que le sean encomendados.
- o) Preparar jurídicamente las solicitudes de expropiación, por causas de utilidad pública y presentarlas ante el Gobierno del Estado de México.
- p) Rendir la información que le sea requerida por el Presidente Municipal, sobre el ejercicio de sus atribuciones.
- q) Dar respuesta a los oficios que emitan las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, en un término no mayor a 15 días hábiles.

ARTICULO 9.- El Titular de la Unidad delegará y coordinará de acuerdo a sus atribuciones, las funciones de cada uno de los integrantes de la misma, para el buen funcionamiento del área.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DE LA UNIDAD JURÍDICA

ARTICULO 10. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos obligaciones y facultades de su competencia, así como para atender las acciones que le correspondan, la Unidad Jurídica tendrá a su cargo al personal necesario para cumplir sus funciones conforme al presupuesto de egresos autorizado.

ARTICULO 11.- La Unidad estará integrada por el personal jurídico y administrativo de apoyo, coadyuvando con la misma a solucionar y rendir informes al Presidente Municipal del Ayuntamiento.

TITULO SEGUNDO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD

ARTICULO 12.- El Titular de la Unidad tiene la función de programar, proyectar, ordenar y efectuar todas las acciones, defensas y excepciones propias de la materia de este Reglamento, para lo que de manera enunciativa y no limitativa se puedan realizar.

ARTICULO 13.- Son facultades y atribuciones del Titular de la Unidad; las siguientes:

- I.- Representación legal y poder general para pleitos y cobranzas, en todos y cada uno de los asuntos en los que el Ayuntamiento sea parte.
- II.- Asesorar y brindar Asistencia Jurídica al Ayuntamiento.
- III.- Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga intervención el Municipio, fungiendo en su caso como Representante Legal del mismo.
- IV.- Participar, en el ámbito de su competencia, en la ejecución de programas de regularización de la tenencia de la tierra.
- V.- Tramitar en auxilio del Ayuntamiento y/o al Presidente Municipal, según el caso, los procedimientos legales que se le encomienden, hasta ponerlos en estado de Resolución.
- VI.- Revisar y opinar sobre los proyectos de Reglamentos que emitan las demás direcciones y coordinaciones que conforman la Administración Pública Municipal.



- VI.-** Iniciar y Tramitar, en el ámbito de su competencia, las propuestas sobre las expropiaciones por causa de utilidad y los recursos que se interpongan.
- VII.-** Formular, a nombre del H. Ayuntamiento o del Presidente Municipal, según sea el caso, las denuncias o querellas que procedan y tramitar la reparación del daño y la restitución en el goce de sus derechos.
- I.** Opinar sobre la procedencia de Reglamentos, Bando Municipal, convenios, acuerdos, contratos y en las bases de coordinación en que tenga participación el Municipio de conformidad con sus atribuciones
 - II.** Sustanciar de manera fundada y motivada, los recursos que interpongan los xonacatlenses contra actos y acuerdos del H. Ayuntamiento o del Presidente Municipal o las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal, emitiendo la resolución que proceda.
 - III.** Delegar a las y los abogados del área las acciones para el cumplimiento de las funciones de la Unidad y en su ausencia, podrá determinar un responsable que se hará cargo del área.

ARTÍCULO 14.- Son obligaciones del personal de la unidad jurídica

- I.** Actuar con apego estricto a la constitución, leyes, reglamentos y demás disposiciones que sean aplicables
- II.** Defender los intereses jurídicos del ayuntamiento con lealtad y profesionalismo
- III.** Guardar siempre la confidencialidad respecto de la información documentos y asuntos que sean de su conocimiento por motivo de su unidad
- IV.** Cumplir de forma oportuna con los términos y plazos legales en los asuntos de su responsabilidad
- V.** Mantener debidamente integrados y actualizados los expedientes físicos y electrónicos
- VI.** Informar de forma oportuna y debida al titular sobre los estados procesales de los asuntos encomendados
- VII.** Mantener en todo momento la imparcialidad, objetividad, y ética profesional en el desarrollo de sus deberes y funciones

ARTÍCULO 15.- Queda prohibido para el personal de la unidad jurídica:

- I.-** Hacer uso de información oficial para beneficio personal o de Terceros

- II.- Litigar, asesorar, o representar intereses que son de cuestión particular en asuntos que generen o puedan llegar a generar conflictos para el ayuntamiento.
- III.- Omitir o retrasar injustificadamente la atención de asuntos jurídicos.
- IV.- Alterar, ocultar o sustraer documentos oficiales
- V.- Comprometer la representación jurídica del ayuntamiento sin autorización.
- VI.- Revelar información que sea reservada o confidencial

ARTICULO 16.- Para el despacho de los asuntos que competen a la Unidad Jurídica, se auxiliara de las demás Direcciones Administrativas del Ayuntamiento, Estado de México que requiera para su desempeño.

TITULO TERCERO SUPLENCIAS

CAPITULO UNICO DE LAS SUPLENCIAS

ARTICULO 17.- Las ausencias temporales del Titular de la Unidad serán cubiertas por el personal adscrito que él mismo designe, mediante oficio de comisión.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno Municipal.
- SEGUNDO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial que emita el Ayuntamiento.
- TERCERO:** Se abroga el Reglamento Interior de la Unidad Jurídica y el Titular de la Unidad Jurídica, difundirá al interior de su estructura administrativa el contenido del presente Reglamento y promoverán su cumplimiento, a partir de su publicación.
- CUARTO:** Las y los integrantes del H. Cabildo podrán proponer cambios y modificaciones al mismo, los cuales una vez aprobadas mediante sesión de cabildo, entrarán en vigor al día hábil siguiente.



REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, febrero de 2025. Elaboración del Manual de Organización de la Unidad Jurídica del municipio de Xonacatlán Estado de México, administración 2025-2027.

Segunda edición, febrero de 2026. Elaboración del Manual de Organización de la Unidad Jurídica del municipio de Xonacatlán Estado de México, administración 2025-2027

DISTRIBUCIÓN

El original del presente manual de organización se encuentra en dominio de la Unidad Jurídica, así como en la Primera edición, febrero de 2025. Elaboración del Manual de Organización de la Unidad Jurídica del municipio de Xonacatlán Estado de México, administración 2025-2027,

DIRECTORIO

Unidad Jurídica ubicada en Plaza Juárez, número uno, colonia centro, Xonacatlan, Estado de México, Teléfono: 7192860272





AYUNTAMIENTO DE
XONACATLÁN
2025-2027

Validación



AYUNTAMIENTO DE
XONACATLÁN
2025-2027

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Joaquín Ruiz Esquivel

Presidente Municipal Constitucional De Xonacatlán

Xicotencatl Cardoso Brito

Secretario Del H. Ayuntamiento De Xonacatlán



AYUNTAMIENTO DE
XONACATLÁN
2025-2027






Edgar Segura Díaz

Titular de la Unidad Jurídica

Del H. Ayuntamiento De Xonacatlán



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	MODIFICACIÓN
FEBRERO 2026	<ul style="list-style-type: none"> Actualización de logotipos Actualización de índice de contenido Estructura orgánica Cambio y actualización de organigrama Complementación de información Actualización de información (nombres, puestos)



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

MODIFICACION

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

FEBRERO 2020

CRÉDITOS

Abigail Margarita Matías Ortega

Presidenta De La Comisión Edilicia De Reglamentación

RESPONSABLE DE SU REVISIÓN

Abigail Margarita Matías Ortega

Presidenta De La Comisión Edilicia De Reglamentación

Responsable de su revisión

Abigail Margarita Matías Ortega

Presidenta de la Comisión de Reglam12